

Resolución Administrativa

No. 070 – 2025 – GR CUSCO/PLAN COPESCO – UA

Cusco, 21 de noviembre del 2025

VISTO:

El Memorándum N° 302-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UAL, de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos No. 038-2004-PCM y No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el sistema jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 32069 contempla entre los principios rectores de la contratación pública al principio de eficacia y eficiencia, en atención al cual las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable, entre otros, de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, y que debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069 establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad;

Resolución Administrativa

No. 070 – 2025 – GR CUSCO/PLAN COPESCO – UA

Que, asimismo, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante Directiva;

Que, en el numeral 12 del Anexo "I. Definiciones" del Reglamento define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las entidades contratantes deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva dispone que solo procede la compatibilización del requerimiento cuando se verifiquen los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva señala, que solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos; para tal efecto, en el artículo 6 de la precitada Directiva se ha establecido el procedimiento para la compatibilización del requerimiento, el cual en su numeral 6.1 señala que en dicho supuesto, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, el numeral 6.3. de la Directiva señala, que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, asimismo, el numeral 6.4. de la Directiva señala que el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, mediante Informe N° 328-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2393340-/EEM-FMP, de fecha 21 de octubre de 2025 emitido por el Especialista en Equipo Mecánico remite al Residente de Obra EL INFORME TÉCNICO N° 01-2025, DE COMPATIBILIZACIÓN DE REPUESTOS, COMPONENTES E INSUMOS PARA LA MAQUINARIA PESADA LÍNEA AMARILLA ASIGNADOS A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN LOS DISTRITOS DE LANGUI, LAYO Y KUNTURKANKI, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", dicho informe se sustenta la compatibilización de repuestos, componentes e insumos originales para la Maquinaria Pesada (Línea Amarilla), de propiedad del Plan COPESCO, por la necesidad, urgencia y operatividad que

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
 Abog. Perul Harold Hurtado Vargas
 JEFE DE UAL (e)
 PLAN COPESCO

CPC Ricardo Manay
 Clara Espinoza
 RESPONSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO
 QUE COPESCO
 Ing. Carlos Ramirez Espinoza
 SUP. DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES

UNIDAD DE ADMINISTRACION
 M.º WILDO CHAMAYO BARRI
 JEFE
 PLAN COPESCO

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
 Abog. Perul Harold Hurtado Vargas
 JEFE DE UAL (e)
 PLAN COPESCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO
 QUE COPESCO
 Ing. Carlos Ramirez Espinoza
 SUP. DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES

UNIDAD DE ADMINISTRACION
 M.º WILDO CHAMAYO BARRI
 JEFE
 PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION
 M.º WILDO CHAMAYO BARRI
 JEFE
 PLAN COPESCO

UNIDAD DE ADMINISTRACION
 M.º WILDO CHAMAYO BARRI
 JEFE
 PLAN COPESCO

Resolución Administrativa

No. 070-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA.

requieren los equipos, para lo cual es necesario la compra de repuestos, componentes e insumos originales, para la correcta y adecuada integridad con las demás piezas que actualmente tienen los equipos, al ser del mismo fabricante y sin tener que requerirse modificaciones adicionales, por lo que se requiere con urgencia su aprobación, dentro del marco normativo de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 070-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DGI/SDEM-ECC, de fecha 28 de octubre de 2025 emitido por el Responsable de Equipo Mecánico remite al Subdirector (e) de la Subdirección de Equipo Mecánico el informe de evaluación y aprobación de compatibilización para la adquisición de repuestos, componentes e insumos originales para maquinaria pesada (línea amarilla) de propiedad de Plan COPESCO asignados a la Obra "Mejoramiento de la Carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki, de la Provincia de Canas, Departamento de Cusco", según el siguiente detalle:

Íte	Descripción de Bien	Marca de la Maquinaria o Vehículo	Placa/ Código	Color	Modelo	Serie de Motor	N° de Serie	Año de fabricación	Cantidad de Repuestos, Componente, Insumos a Compatibilizar
1	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA	CATERPILLAR	EXCH-01	AMARILLO	335DL	THX43325	DKM4T02258	2012	30
2	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	CF-02	AMARILLO	950H	CTC03892	LM1G00570	2006	46
3	TRACTOR SOBRE ORUGA	CATERPILLAR	TO-02	AMARILLO	D7RII	7ZR27027	OBRM01180	2012	44
4	MOTONIVELADORA	KOMATSU	MN-02	AMARILLO	GD675-5	2.6E+07	55456	2012	45
5	RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	REX-1	AMARILLO	B110B	574700	N8GH19474	2009	36

Que, mediante Informe N° 1933-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV, de fecha 17 de noviembre de 2025 emitido por el Subdirector (e) de Infraestructura Vial remite al Director de Gestión de Inversiones el Informe Técnico de compatibilización para la adquisición de repuestos, componentes e insumos originales de maquinaria pesada (Línea Amarilla), de la Obra "Mejoramiento de la Carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki, de la Provincia de Canas, Departamento de Cusco", verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva;

Que, mediante el Memorandum N° 302-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UAL, de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Legal remite al jefe de la Unidad de Administración respecto a compatibilización para la adquisición de repuestos, componentes e insumos originales para maquinaria pesada (línea amarilla) de propiedad de Plan COPESCO asignados a la Obra "Mejoramiento de la Carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki, de la Provincia de Canas, Departamento de Cusco";

Estando a la visación en calidad de conformidad de la Unidad de Asesoría Legal y Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS. AA, Subdirección de Infraestructura Vial y Subdirección de Equipo Mecánico;

En uso de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento y Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento";

Resolución Administrativa

No. 070-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Compatibilización para la Adquisición de repuestos, componentes e insumos originales de maquinaria pesada (Línea Amarilla) de la Obra "Mejoramiento de la Carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki, de la Provincia de Canas, Departamento de Cusco", de conformidad al Informe Técnico N° 001-2025 y el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina del Centro de Tecnologías de la Información para la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Plan COPESCO (www.gob.pe/institucion/peplancopeco/normas-legales/tipos), en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MGY. MARIO CHAMPI CONDORI
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PLAN COPESCO



MCHC/rmc.